



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/191
20 de enero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 99 a) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/48/725)]

48/191. Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/172, de 19 de diciembre de 1989, y 44/228, de 22 de diciembre de 1989, y otras resoluciones pertinentes suyas, así como las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular la recomendación por la que se invitó a la Asamblea General a que creara, con su auspicio, un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa,

Recordando también su resolución 47/188, de 22 de diciembre de 1992, por la que se estableció el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa, con miras a concluir esa convención para junio de 1994,

1/ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia resolución 1, anexo II.

/...

Recordando además que en el capítulo 12 del Programa 21 1/, en particular los párrafos 12.1 a 12.4, se presenta la desertificación y la sequía como un problema de dimensión global, que afecta a la sexta parte de la población mundial y a la cuarta parte de la superficie total de tierra del mundo y exige una amplia respuesta, según se expone en el párrafo 12.4 del Programa 21, y que es preciso adoptar medidas concretas en todas las regiones, particularmente en Africa, en el marco de la convención,

Reiterando el objetivo de que la convención se concluya para junio de 1994 y de que se aplique lo antes posible,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité Intergubernamental de Negociación en sus períodos de sesiones sustantivos primero 2/ y segundo 3/,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la marcha de las negociaciones sobre la convención 4/,

1. Insta al Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa, a que lleve a buen término las negociaciones para junio de 1994, de conformidad con la resolución 47/188;

2. Decide que el Comité Intergubernamental de Negociación celebre un período de sesiones tras la aprobación de la convención con el fin de examinar la situación en el intervalo hasta la entrada en vigor de la convención, en particular en lo que respecta a la aplicación de disposiciones adaptadas a las necesidades específicas de cada región;

3. Decide también que el período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación que se celebre después de aprobarse la convención tenga lugar a más tardar el 31 de enero de 1995, y pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias sobre el funcionamiento de la secretaría ad hoc y el grupo multidisciplinario de expertos a fin de que presten sus servicios a ese período de sesiones;

4. Decide además que se siga financiando el proceso de negociación con cargo a los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin menoscabo de las actividades programadas, y mediante contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido de conformidad con su resolución 47/188 concretamente con esa finalidad hasta que terminen las negociaciones y administrado por el jefe de la secretaría ad hoc bajo la autoridad del Secretario General, con la posibilidad de arrastrar los recursos contribuidos de un año fiscal al siguiente;

2/ A/48/226, anexo.

3/ A/48/226/Add.1, anexo.

4/ A/48/226 y Add.1.

5. Toma nota de las contribuciones que han hecho a la labor del Comité Intergubernamental de Negociación en el desempeño de su mandato el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y otras organizaciones internacionales pertinentes que se ocupan de la desertificación, la sequía y el desarrollo y las invita a que sigan prestando ese apoyo;

6. Toma nota con reconocimiento de las primeras contribuciones hechas al fondo fiduciario e invita a los gobiernos, a las organizaciones regionales de integración económica y a otras organizaciones interesadas, comprendidas las organizaciones no gubernamentales, a seguir contribuyendo al fondo;

7. Invita a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados y otros países que estén en condiciones de hacerlo, a aportar sus contribuciones voluntarias a la secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación o a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o a cualesquiera otras organizaciones internacionales o regionales pertinentes para que puedan ayudar a los países afectados por la desertificación o la sequía en todas las regiones, particularmente en Africa, en sus preparativos para el proceso de negociación;

8. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones hechas al fondo especial de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con su resolución 47/188 para ayudar a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en el proceso de negociación, e invita a los gobiernos, a las organizaciones regionales de integración económica y a otras organizaciones interesadas, comprendidas las organizaciones no gubernamentales, a seguir contribuyendo generosamente a ese fondo;

9. Toma nota de los arreglos hechos por el Secretario General y del oportuno apoyo de las organizaciones, órganos, programas y organismos competentes o interesados del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales, subregionales y regionales, a la labor del Comité Intergubernamental de Negociación y las invita a seguir participando activamente en la labor futura del Comité;

10. Exhorta a los gobiernos a que, en estrecha colaboración con las comisiones regionales y las organizaciones nacionales, subregionales y regionales, sigan organizando actividades para apoyar el proceso del Comité Intergubernamental de Negociación, con la participación, según corresponda, de las comunidades científica e industrial, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y otros grupos interesados;

11. Toma nota de la asistencia facilitada por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a los países que cubre su mandato en sus preparativos para el proceso de negociación y su participación

en éste e invita a la Oficina a que siga apoyando a los gobiernos interesados, y a que siga movilizandando recursos con ese fin;

12. Toma nota asimismo de la constructiva contribución de las organizaciones no gubernamentales pertinentes al éxito del proceso de negociación, de conformidad con el reglamento del Comité Intergubernamental de Negociación y teniendo en cuenta los procedimientos aplicados en el proceso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y alienta a esas organizaciones, en particular las de países en desarrollo, a seguir contribuyendo al éxito del proceso de negociación;

13. Reitera su petición al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación de que presente informes sobre la marcha de las negociaciones a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a los demás órganos pertinentes;

14. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como de las instituciones científicas y de otro tipo pertinentes;

15. Pide también al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", el subtema titulado "Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa".

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993